



CUATRECASAS

Chile

¿Qué ha pasado en 2024?

Claves legales para las empresas

Diciembre 2024



Breve resumen ejecutivo sobre las principales cuestiones legales de aplicación general a sociedades en el 2024. Su objetivo es proporcionar una visión general de estos cambios para facilitar a las empresas su identificación e implementación.



Principales claves

- 1. LITIGIOS Y ARBITRAJES.** Se reseñan las principales novedades en materia de litigios y arbitrajes, tales como la actualización de las Directrices IBA sobre Conflictos de Intereses en Arbitraje Internacional en 2024, jurisprudencia sobre la naturaleza internacional del arbitraje internacional multipartito, la inaplicabilidad de la norma que inhabilita a testigos dependientes y la interpretación de contratos a suma alzada, promoviendo la transparencia, la equidad y la previsibilidad en los procedimientos arbitrales y judiciales en Chile.
- 2. TRIBUTARIO.** Se examinan las principales novedades en materia tributaria, tales como la entrada en vigor del "Royalty Minero" con un impuesto adicional a la actividad minera y la creación del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, el convenio para evitar la doble tributación entre Chile y Estados Unidos, el Impuesto Sustitutivo a los Impuestos Finales (ISIF) para utilidades acumuladas en empresas residentes en Chile, la Ley de Cumplimiento Tributario que busca fortalecer la recaudación fiscal y asegurar un sistema tributario más justo y eficiente, y la jurisprudencia relevante del Tribunal Tributario y Aduanero en la aplicación de la Norma General Anti-Elusión.
- 3. MERCANTIL.** Se revisan las principales normativas y regulaciones publicadas en 2024 por la CMF y otras entidades, incluyendo la actualización de políticas de operaciones habituales con partes relacionadas, la regulación de prestadores de servicios financieros bajo la Ley Fintech, el establecimiento del canal de comunicación "CMF Supervisa", las excepciones al derecho a retracto, la modernización de la regulación de datos personales con la creación de la Agencia de Protección de Datos Personales, el aumento de límites de inversión en activos alternativos para fondos de pensiones y cesantía, la evaluación de solvencia económica del consumidor antes de operaciones de crédito, el sistema de finanzas abiertas, la actualización de la regulación de prestadores de servicios financieros, y la Ley Marco de Ciberseguridad.
- 4. COMPETENCIA.** Se enuncian las principales novedades normativas y jurisprudenciales en materia de libre competencia y que afectan a sectores como el comercio electrónico, música y entretenimiento, y mercados de venta de productos de consumo. Además, se destacan los fallos relevantes del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC) sobre competencia desleal, abuso de posición dominante, interlocking y entrega de información falsa.



-
- 5. COMPLIANCE.** Se destacan las principales novedades en materia de compliance, tales como la entrada en vigencia de un nuevo estatuto de responsabilidad penal para personas jurídicas y el reglamento para la supervisión de personas jurídicas bajo la Ley de Delitos Económicos.
-
- 6. LABORAL.** Se presentan las principales novedades en materia laboral en Chile, tales como la Ley N° 21.643 conocida como “Ley Karin”, la Ley N° 21.561 que reduce gradualmente la jornada laboral a 40 horas, el Decreto N° 44 sobre gestión preventiva de riesgos laborales, la Ley N° 21.690 -sobre inclusión laboral de personas con discapacidad, la Ley N° 21.645 sobre conciliación de vida familiar, laboral y personal, la nueva Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (2024-2028), y jurisprudencia relevante en el área.
-
- 7. ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES.** Se detallan las principales novedades normativas y jurisprudenciales que afectan a los sectores de energía, minería, medio ambiente y recursos naturales en Chile, tales como la inclusión de sistemas de almacenamiento de energía, el uso directo de energía geotérmica, las exigencias de seguridad para instalaciones de hidrógeno, las nuevas obligaciones de reporte para concesionarios mineros, el programa de regulación ambiental 2024-2025, el impulso de proyectos de almacenamiento de energía en terreno fiscal, el plan nacional de data centers, y varias sentencias relevantes que confirman la facultad de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles para aplicar multas y exigir mantenimiento de instalaciones eléctricas, así como la protección de áreas naturales bajo la Ley SBAP (Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegida).
-
- 8. PÚBLICO.** Se mencionan las principales novedades normativas en telecomunicaciones, construcción y compras públicas en Chile. Destacan la Ley N° 21.678 que establece el acceso a Internet como servicio público, la Ley N° 21.718 que agiliza los permisos de construcción, y la Ley N° 21.634 que moderniza el sistema de Compras Públicas.



LITIGIOS Y ARBITRAJES

Actualización de las Directrices IBA sobre Conflictos de Intereses en Arbitraje Internacional

Las Directrices IBA sobre Conflictos de Intereses en Arbitraje Internacional, publicadas originalmente en 2004 y actualizadas en 2014, han sido revisadas nuevamente en 2024

Las Directrices de la *International Bar Association* (“**Directrices IBA**”) son una herramienta crucial en el arbitraje internacional, utilizadas por árbitros, abogados, partes y centros de arbitraje para identificar posibles conflictos de intereses y cumplir con el deber de revelación. En sus ediciones de 2004, 2014 y 2024, las Directrices IBA reconocen que no prevalecen sobre la ley nacional aplicable ni sobre las reglas de arbitraje elegidas por las partes; sin embargo, buscan ayudar e ilustrar a las partes, árbitros, abogados, instituciones arbitrales, entre otros actores del procedimiento, en cuestiones de imparcialidad e independencia. La actualización de 2024 reafirma la importancia de estos principios para lograr arbitrajes transparentes y efectivos e incluye ajustes y aclaraciones tanto en las Normas Generales como en las Listas de Aplicación.

Mayor información disponible en la siguiente [publicación](#).

Jurisprudencia relevante

En causa Rol Nº 10.854-2024, la Corte Suprema se pronunció sobre la naturaleza internacional de un arbitraje internacional de múltiples partes cuando la única parte extranjera abandona el procedimiento

El 28 de mayo de 2024, la primera sala de la Corte Suprema abordó la cuestión de si un arbitraje multipartito pierde su carácter internacional si la única parte extranjera abandona el procedimiento. En su fallo sostuvo que la interpretación de la ley no aborda explícitamente este tema y respaldó la aplicabilidad continua de la Ley Nº 19.971 sobre Arbitraje Comercial Internacional (“**LACI**”) al conflicto.

El caso plantea una cuestión poco común sobre la naturaleza internacional del arbitraje multipartito. Según el artículo 1(3) de la LACI, un arbitraje es internacional si las partes tienen sus lugares de negocios en diferentes Estados al momento de la celebración del acuerdo. La LACI no exige que el arbitraje mantenga su componente internacional durante todo el procedimiento. En este caso, la única parte extranjera abandonó el procedimiento, pero las partes restantes no modificaron las reglas procesales ni pidieron al tribunal arbitral que abordara el tema. Por lo tanto, cualquier objeción debería haberse considerado renunciada bajo el artículo 4 de la LACI.



La decisión de la Corte Suprema refuerza la posición de Chile como una jurisdicción amigable con el arbitraje, afirmando que la exclusión de la única parte extranjera no altera la naturaleza internacional del arbitraje multipartito. Esto fortalece la previsibilidad del arbitraje internacional en Chile, manteniendo la coherencia con los principios de la Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional.

En causa Rol N° 14.326-23 el Tribunal Constitucional declaró inaplicable norma que inhabilita a testigos dependientes de la parte que exige su testimonio

El 19 de junio de 2024, el Tribunal Constitucional acogió el requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad del artículo 358, numeral 5°, del Código de Procedimiento Civil, que establece como inhábiles para declarar a los trabajadores y labradores dependientes de la persona que exige su testimonio.

La sentencia sostuvo que el artículo en cuestión descalifica a los testigos en función de condiciones formales de las que no necesariamente se infiere la falta de imparcialidad o la veracidad del testimonio, de modo que la marginación a priori de la prueba testimonial que conlleva la aplicación del precepto legal impugnado implica una restricción severa del derecho a aportar prueba de la requirente, que la deja en un desequilibrio evidente respecto de su contraparte y que la priva de parte del contenido esencial del derecho a la defensa.

Mayor información disponible en la siguiente [publicación](#).

Corte Suprema refuerza interpretación de contratos a suma alzada, delimitando riesgos y costos del contratista

En causa rol N° 102.906-2023, la Corte Suprema resolvió conceder la indemnización demandada a título de sobre costos por obras que no fueron previsibles por el contratista al momento de suscribir el contrato, a pesar de haberse acordado la modalidad de suma alzada. Lo anterior en la medida que se trata de obras que aquel no pudo tener a la vista al momento de hacer la oferta, por lo que no se encuentran comprendidas dentro de las hipótesis contractuales de renuncia a su cobro. En este sentido, razona que se trata de antecedentes nuevos e imprevisibles para el contratista, de modo que la asunción de su pago constituye un enriquecimiento injusto para el dueño de la obra.

Mayor información disponible en la siguiente [publicación](#).



TRIBUTARIO

Entrada en vigor del “Royalty Minero”

Ley N° 21.591 de 2023 que crea el impuesto a la minería y refuerza el desarrollo regional y la Innovación

Esta ley estableció un impuesto adicional a la actividad minera, con tasas variables según el nivel de ventas, los minerales explotados y el margen operacional de los contribuyentes. El impuesto se aplica a los explotadores mineros que extraen y venden sustancias minerales de carácter concesible, con excepción de los pequeños mineros, mineros artesanales y pirquineros, que quedan exentos. La ley también creó el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, financiado con recursos fiscales, y que se distribuye entre los gobiernos regionales para fomentar la inversión productiva, el desarrollo regional y la investigación científica y tecnológica. Finalmente, la ley modificó el Fondo Común Municipal, incorporando dos nuevos aportes fiscales para las comunas pertenecientes a regiones mineras o con menor nivel de ingresos propios.

Esta ley entró en vigencia el 1 de enero de 2024, salvo algunas disposiciones que se aplicarán a partir del 1 de enero de 2025. En el caso de contribuyentes que cuenten con invariabilidad tributaria o que deban efectuar pagos provisionales mensuales, se establecen normas de aplicación transitoria.

Mediante la Circular N° 03 de 2024, el Servicio de Impuestos Internos (“SII”) impartió instrucciones sobre la aplicación de las disposiciones de la Ley de Royalty Minero, y mediante la Resolución Exenta N° 18 de 2024 estableció el formulario para declarar y pagar Pagos Provisionales Mensuales obligatorios aplicable a explotadores mineros sujetos a este impuesto.

Entrada en vigor del Convenio para Evitar la Doble Tributación entre Chile y Estados Unidos

Respecto de impuesto retenidos en el país fuente de la renta, el Convenio entró en vigencia el 1 de febrero de 2024, mientras que para todos los demás impuestos, a partir del 1 de enero de 2024

En noviembre de 2023, el Senado aprobó, por unanimidad, el texto del Acuerdo entre la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América por el cual se enmienda el Convenio Para Evitar La Doble Imposición y Prevenir La Evasión Fiscal en Materia de Impuestos Sobre la Renta y el Capital entre ambos países.

Dicho Convenio entró en vigencia en diciembre de 2023, mientras que producirá efectos en distintos momentos dependiendo del tipo de impuesto y tiene importantes efectos desde la



perspectiva de impuestos sobre la renta aplicables a dividendos, intereses, regalías, remuneraciones por servicios, ganancias de capital, entre otros tipos de rentas, que tengan su origen en Chile y sean percibidas por contribuyentes domiciliados o residentes en Estados Unidos y viceversa.

Mayor información disponible en la siguiente [publicación](#).

Impuesto sustitutivo a los impuestos finales

Se establece un régimen opcional de impuesto sustitutivo de los impuestos finales, en reemplazo del impuesto global complementario o impuesto adicional

La Ley N° 21.681, que crea el “Fondo de Emergencia Transitorio por Incendios y Establece Otras Medidas para la Reconstrucción”, establece un régimen opcional de impuesto sustitutivo de los impuestos finales, en reemplazo del impuesto global complementario o impuesto adicional (“ISIF”).

El ISIF se aplica sobre las utilidades acumuladas en empresas residentes en Chile que se encuentran pendientes de tributación con impuestos finales. Los contribuyentes que cumplan los requisitos establecidos pueden acogerse a este régimen hasta el último día hábil bancario de enero de 2025, aplicando un ISIF con una tasa de 12% o 30%, según corresponda, sobre una parte o el total del saldo del registro de rentas afectas a impuestos finales determinado al 31 de diciembre de 2023, pendiente de retiro, remesa o distribución a la fecha en que se haga efectiva la opción, con o sin derecho a los créditos contenidos en el registro saldo acumulado de créditos, según se trate de contribuyentes de régimen general semi integrado o contribuyentes del régimen Pro Pyme General.

El SII impartió instrucciones para la determinación y aplicación del ISIF mediante la Circular N° 34 de 2024, y estableció un formulario para declarar y pagar el ISIF mediante la Resolución Exenta N° 76 de 2024.

Mayor información disponible en la siguiente [publicación](#).

Ley de Cumplimiento Tributario

Sus modificaciones buscan fortalecer la recaudación fiscal y asegurar un sistema tributario más justo y eficiente

La Ley N° 21.713 (“**Ley de Cumplimiento Tributario**”), promulgada el 24 de octubre de 2024, tiene como objetivo asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el marco del pacto por el crecimiento económico, el progreso social y la responsabilidad fiscal. Esta ley introduce modificaciones clave al Código Tributario, Ley Sobre Impuesto a la Renta, y a la Ley Sobre Impuesto a las Ventas y Servicios. Asimismo, se establecen ciertas disposiciones transitorias que buscan la regularización de situaciones de incumplimiento tributario y no



declaración de activos o rentas en el extranjero. En conjunto, estas modificaciones buscan fortalecer la recaudación fiscal y asegurar un sistema tributario más justo y eficiente.

Mayor información disponible en la siguiente [publicación](#).

Jurisprudencia relevante

Primer fallo en materia de Norma General Anti Elusión

En causa RIT GS-10-00039-2022, el Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Ñuble y la Región del Bio-Bío, dictó el primer fallo en aplicación de la Norma General Anti-Elusión.

El fallo de fecha 19 de marzo de 2024 se centra en una aplicación artificiosa de la tasa reducida de 4% de impuesto adicional, aplicable a intereses pagados a instituciones financieras extranjeras conforme a normativa local. En el caso en concreto, a juicio del Tribunal, la entidad acreedora solamente había sido constituida como una entidad financiera con el fin de aprovecharse de la tasa reducida de impuesto, careciendo de una sustancia económica real. De esta forma, se argumenta que la estructura corporativa y las operaciones financieras fueron diseñadas artificialmente para reducir la carga tributaria, constituyendo un abuso de las formas jurídicas. En consecuencia, la sentencia concluye que los pagos de intereses deben verse sujetos a la tasa del 35% de impuesto adicional debido a la naturaleza artificial de las operaciones y que la acción fiscalizadora del SII no estaba prescrita, validando así las liquidaciones de impuestos emitidas por dicho organismo.



MERCANTIL

CMF publica normativa sobre políticas de habitualidad y OPR

Las NCG N° 501 entró en vigencia el 1 de septiembre de 2024, obligando a las sociedades anónimas fiscalizadas a actualizar sus políticas de habitualidad para operaciones con partes relacionadas

Con fecha 8 de enero de 2024, la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”) publicó la Norma de Carácter General N° 501, que estableció menciones mínimas que deben tener las políticas de operaciones habituales con partes relacionadas. Adicionalmente, la norma regula obligaciones de reporte y difusión al público general de estas operaciones por parte de las sociedades anónimas abiertas, especiales y sus filiales.

Mayor información disponible en la siguiente [publicación](#).

CMF publica normativa sobre prestadores de servicios financieros

La Norma de Carácter General N° 502 regula el registro, autorización y obligaciones de los prestadores de servicios financieros bajo la Ley Fintech

La Norma de Carácter General N° 502, publicada por la CMF el 12 de enero de 2024 establece que los prestadores de servicios financieros bajo la Ley Fintech deben inscribirse en un registro especial para prestar sus servicios, para lo cual deben contar con ciertos requisitos tales como no ser sujeto de inhabilidades ni encontrarse en un procedimiento concursal. Adicionalmente, deben contar con una autorización para operar, salvo que el prestador exclusivamente entregue determinados servicios detallados en la norma, y cuyos destinatarios sean inversionistas calificados, entre otras obligaciones que impone la normativa.

Mayor información disponible en la siguiente [publicación](#).

CMF establece nuevo canal de comunicación para sujetos fiscalizados

La Norma de Carácter General N° 515, publicada por la CMF el 25 de julio de 2024, establece un único canal de comunicación para el envío de información a dicha Comisión por parte de los sujetos fiscalizados

De acuerdo a la norma, todos los sujetos fiscalizados deberán remitir la información que les sea requerida a la CMF a través del canal “CMF Supervisa” disponible en su sitio web.



Para ello, los sujetos fiscalizados deberán acceder a “CMF Supervisa” empleando el mecanismo de autenticación que la CMF determine y que comunicará al sujeto fiscalizado mediante correo electrónico.

Adicionalmente, la norma establece ciertas directrices que deben cumplir los sujetos fiscalizados para mantener su información de contacto e identidad actualizada en “CMF Supervisa”.

Reglamento que establece excepciones al derecho a retracto

Condiciones y comunicación de la exclusión del derecho a retracto

El reglamento publicado el 27 de agosto de 2024 por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo establece las condiciones en que los proveedores deben comunicar la exclusión del derecho a retracto y los bienes en los que, por su naturaleza, aplica dicha exclusión.

El reglamento regula principalmente tres aspectos en relación con el derecho a retracto:

- i) Exclusión al derecho a retracto respecto de bienes o productos: aplica a bienes que por su naturaleza no pueden ser devueltos; que pueden deteriorarse o caducar con rapidez; que son confeccionados conforme a las especificaciones del consumidor; y bienes de uso personal o higiene sellados.
- ii) Exclusión al derecho de retracto en contratos de prestación de servicios: en contratos a distancia, el derecho a retracto puede ejercerse dentro de los 10 días siguientes a la contratación y antes de la prestación del servicio, salvo que el prestador manifieste lo contrario y así lo hubiera informado al consumidor.
- iii) Comunicación de la exclusión al derecho a retracto: los proveedores deben comunicar en términos comprensibles, fácilmente accesibles y en español las exclusiones al ejercicio al derecho a retracto respecto de bienes o servicios de forma previa a la celebración del contrato o pago del precio, en el mismo lugar y momento en que se informe sobre las características y precio del bien o servicio, utilizando una advertencia inequívoca y destacada en que se empleen expresamente las palabras “derecho a retracto”.

Nueva Ley de Datos Personales

El 13 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.719 que Regula la Protección y el Tratamiento de los Datos Personales y Crea la Agencia de Protección de Datos Personales

La nueva ley de datos personales modifica sustancialmente la regulación chilena vigente en materia de datos personales, actualizando y modernizando el marco normativo e institucional, adecuándolo a las recomendaciones de la OCDE y alcanzando los estándares del Reglamento General Europeo de Protección de Datos.



La nueva ley de datos personales será aplicable a todas las personas naturales o jurídicas que traten información personal, tanto en su calidad de responsables como de encargados del tratamiento, incluyendo pequeñas, medianas y grandes empresas, órganos del Estado, corporaciones, fundaciones y asociación, entre otras.

Adicionalmente, la norma crea la nueva Agencia de Protección de Datos Personales, la cual tiene atribuciones como emitir normativas, supervisar su cumplimiento, sancionar infracciones, atender solicitudes y reclamos de los titulares de datos, certificar y registrar modelos de prevención y programas de cumplimiento, y gestionar el Registro Nacional de Sanciones y Cumplimiento.

Mayor información disponible en la siguiente [publicación](#).

Banco Central fija nuevo límite de inversión en activos alternativos para Fondos de Pensiones y de Cesantía

La decisión de aumentar los límites máximos de inversión en activos alternativos para los Fondos de Pensiones se implementará gradualmente y en consistencia con los perfiles de riesgo de cada fondo

El Banco Central informó el 15 de abril de 2024 la decisión de aumentar los límites de inversión en activos alternativos para Fondos de Pensiones con el fin de promover la diversificación de sus portafolios y fijó un nuevo límite de inversión en activos alternativos para el Fondo de Cesantía Individual.

La decisión de aumentar los límites máximos de inversión en activos alternativos para los Fondos de Pensiones se implementará gradualmente, en consistencia con los perfiles de riesgo de cada fondo y con el calendario elaborado por el Banco Central.

Adicionalmente, el Banco Central se pronunció favorablemente respecto de la solicitud presentada por la Superintendencia de Pensiones para autorizar a los Fondos de Pensiones y de Cesantía a invertir en:

- i) Títulos representativos de mutuos hipotecarios endosables, residenciales y no residenciales; y
- ii) Acciones de sociedades por acciones nacionales, acciones de sociedades anónimas cerradas y sociedades en comandita por acciones nacionales que se transen en el segmento ScaleX de la Bolsa de Comercio de Santiago. ScaleX corresponde a una plataforma impulsada por CORFO y la Bolsa de Santiago que busca entregar más opciones de financiamiento a las *startups*.



Entrada en vigor del Reglamento sobre Análisis de Solvencia Económica e Información a los Consumidores

Antes de concretar una operación de crédito de dinero, los proveedores deben evaluar la solvencia económica del consumidor para asegurar que pueda cumplir con las obligaciones derivadas de ella

La Ley N° 21.398, conocida como "Pro-Consumidor", fue publicada el 24 de diciembre de 2021 e incorporó el artículo 17 N a la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, conforme al cual los proveedores, antes de concretar una operación de crédito de dinero, deben evaluar la solvencia económica del consumidor para asegurar que pueda cumplir con las obligaciones derivadas de ella.

El 4 de mayo de 2024 entró en vigencia el Reglamento publicado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que define la forma y condiciones bajo las cuales los proveedores deben cumplir con la obligación de analizar la solvencia económica del consumidor.

CMF pública la Norma de Carácter General N° 524 para implementar el Sistema De Finanzas Abiertas

El Sistema de Finanzas Abiertas tiene como objetivo crear un entorno para el intercambio de información de clientes financieros que hayan dado su consentimiento expreso, entre los diversos proveedores de servicios financieros

El 3 de julio de 2024, tras un proceso de consulta pública, la CMF emitió la Norma de Carácter General N° 514, la cual regula el Sistema de Finanzas Abiertas establecido por la Ley N° 21.521 ("**Ley Fintech**").

El Sistema de Finanzas Abiertas (el "**SFA**") tiene como objetivo crear un entorno para el intercambio de información de clientes financieros (que hayan dado su consentimiento expreso) entre los diversos proveedores de servicios financieros que, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Fintech, califiquen como entidades participantes del SFA. Este sistema permite a personas y empresas compartir su información en el ámbito financiero, facilitando así el acceso a mejores condiciones o a nuevos productos y servicios que se ajusten mejor a sus necesidades.

El SFA constituye una etapa significativa en la implementación de la Ley Fintech, aprobada a principios del año 2023.

Mayor información disponible en la siguiente [publicación](#).



Publicación de la Norma de Carácter General N° 524 por la CMF Esta NCG actualiza la regulación del registro, autorización y obligaciones de los prestadores de servicios financieros según la Ley Fintech

El 2 de diciembre de 2024, la CMF emitió la Norma de Carácter General N° 524 que modifica la Norma de Carácter General N° 502, actualizando la regulación del registro, autorización y obligaciones de los prestadores de servicios financieros según la Ley Fintech. Entre los cambios más destacados de esta nueva normativa se encuentran:

- i) **Capacidad Operacional:** las entidades deben contar con la capacidad operacional necesaria para soportar el procesamiento de operaciones o transacciones. Estas entidades deben presentar una declaración sobre las condiciones de procesamiento de sus sistemas. Además, los prestadores de servicios de intermediación o custodia de instrumentos financieros clasificados en los Bloques 2 y 3 deben presentar un informe de cumplimiento realizado por una empresa que evalúe la capacidad operacional de los sistemas.
- ii) **"Influencers" Financieros:** se requiere informar sobre las retribuciones que estos reciban.
- iii) **Registro de Operaciones y Clientes:** las entidades inscritas en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros deben mantener determinados registros, según los servicios que ofrezcan.
- iv) **Envío de Estados Financieros Trimestrales a la CMF:** esta obligación aplica a las entidades que presten servicios de intermediación o custodia de instrumentos financieros.
- v) **Excepción a la Autorización por parte de la CMF:** se establecen ciertos requisitos para determinar qué entidades, inscritas en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros, están exentas de solicitar autorización para prestar dichos servicios.
- vi) **Excepción a la Inscripción y Autorización por parte de la CMF:** esta excepción aplica a personas naturales que realicen su actividad en nombre y representación de una persona jurídica inscrita en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros y autorizada para prestar servicios de asesoría de inversión; un banco; una compañía de seguros; un intermediario de valores; una corredora de productos según la Ley N° 19.220; o una administradora general de fondos o administradores de carteras según la Ley N° 20.712.
- vii) **Operación Transitoria:** se permite la operación y prestación de servicios financieros a aquellas entidades cuya solicitud de autorización fue enviada dentro del plazo correspondiente y se encuentra en proceso de evaluación por parte de la CMF.



Ley N° 21.663 Marco de Ciberseguridad

La implementación de la Ley Marco de Ciberseguridad supone un desafío para los actores involucrados

Con fecha 8 de abril de 2024 se publicó en el Diario Oficial la Ley 21.663 Marco de Ciberseguridad, que establece un marco normativo integral para la protección de la infraestructura crítica de información y la respuesta a incidentes cibernéticos, evidenciando así la creciente preocupación de las autoridades de Chile por la seguridad de la información y la necesidad de erigir una estrategia nacional para abordar las amenazas cibernéticas.

Esta ley tiene como objetivo principal establecer los principios y directrices para la prevención, detección, respuesta y manejo de incidentes cibernéticos que puedan afectar tanto al sector público como al privado, y de esta manera, fortalecer la ciberseguridad a nivel nacional.

Mayor información disponible en la siguiente [publicación](#).



COMPETENCIA

Estudio de Mercado sobre comercio electrónico

Fiscalía Nacional Económica informó el inicio de un nuevo estudio de mercado orientado a analizar la evolución competitiva del *e-commerce* en Chile.

Con fecha 28 de noviembre de 2024, la Fiscalía Nacional Económica (“FNE”) dió inicio a un nuevo estudio de mercado sobre el comercio electrónico en Chile. En particular, señaló que el análisis se centrará en la comercialización de bienes físicos durables a consumidores finales, y abarcará tanto a los segmentos de avisamiento, oferentes, logística y distribución, y consumidores finales. Adicionalmente, se examinará el rol de plataformas tipo *marketplace* y cómo las dinámicas asociadas a éstas podrían incidir en el mercado.

Jurisprudencia relevante

Competencia desleal mediante ejercicio abusivo de acciones

Por sentencia N°197/2024, el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (“TDLC”) acogió parcialmente demanda deducida por competencia desleal, declarando que una serie de acciones judiciales y administrativas presentadas por las demandadas (algunas de las cuales ya habían sido declaradas como constitutivas de competencia desleal por parte de la Corte Suprema) constituían competencia desleal en sede de libre competencia al cumplir los requisitos de que (i) se establezca objetivamente que la acción interpuesta no tiene mérito alguno; y (ii) su interposición respondió a un fin anticompetitivo, en este caso, dificultar la instalación de una empresa competidora en el mercado para mantener el demandado la posición dominante de la que gozaba en el mercado de centros comerciales tipo *malls* en la ciudad de Valdivia.

Abuso de posición dominante y prescripción

Por sentencia N°191/2024, el TDLC acogió el requerimiento interpuesto por la FNE y la demanda interpuesta, declarando que el demandado infringió la normativa de libre competencia (incisos 1° y 2° letra b) del Decreto Ley N°211) al abusar de su posición de dominio en el mercado de la transmisión televisiva en vivo y en directo de los encuentros deportivos del Campeonato Nacional de Fútbol Profesional. En particular, el demandado exigió a los operadores de televisión de pago adquirir y distribuir la señal CDF Básico a toda la base de clientes como condición para acceder a sus canales *premium*, fijó número de abonados mínimos garantizados de forma arbitraria, limitó o controló las promociones que operadores pudieran realizar con sus canales, y estableció un precio mínimo de reventa para sus canales *premium*.

Si bien estas prácticas se realizaron con anterioridad, y el demandado es monopolista en el mercado relevante desde 2003, el TDLC consideró que solo a partir del mes de julio de 2017 es



CUATRECASAS

posible establecer de forma clara y convincente que aquel cuenta con una posición dominante de la cual pudo abusar, por ende, es desde esa fecha que las conductas pueden considerarse ilícitos anticompetitivos.

Por todo lo mencionado, el TDLC impuso una multa de 32.000 UTA (alrededor de USD 27 millones), la más alta impuesta por este Tribunal desde su creación en 2004, además de ordenar la modificación de sus contratos con los operadores de televisión de pago.



COMPLIANCE

Entrada en vigencia de nuevo estatuto de responsabilidad penal para personas jurídicas

El 1º de septiembre de 2024 entraron en vigencia las modificaciones que introdujo la Ley de Delitos Económicos a la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, a través de las cuales se estableció un nuevo estatuto de responsabilidad penal especialmente severo para las empresas en caso de que se cometa un delito en el marco de su actividad

Con fecha 1º de septiembre de 2024 entraron en vigencia las modificaciones que introdujo la Ley de Delitos Económicos a la Ley N° 20.393, estableciendo un nuevo estatuto de responsabilidad penal para las personas jurídicas.

En primer lugar, se modificó el régimen de atribución de responsabilidad penal para las personas jurídicas: i) ampliando el tipo de personas jurídicas que pueden ser penalmente responsable; ii) ampliando a más de 300 delitos por los cuales una persona jurídica puede ser responsable; iii) estableciendo que determinados terceros pueden atribuirle responsabilidad a la empresa (ciertos prestadores de servicios y terceros pertenecientes a filiales o coligadas); y iv) eliminando el requisito relativo a que el delito debe cometerse en interés o provecho de la empresa.

En segundo lugar, se modifica el sistema de sanciones, destacando un nuevo sistema de multas (a través del cual se pueden imponer multas de hasta USD 160.000.000, determinadas según los ingresos de la empresa) y la sujeción a un supervisor nombrado por el tribunal, encargado de asegurar que la persona jurídica elabore, implemente o mejore efectivamente un sistema adecuado de prevención de delitos y de controlar dicha elaboración, implementación o mejoramiento.

En tercer lugar, se establece expresamente que un modelo de prevención de delitos efectivamente implementado podrá eximir de responsabilidad penal a la persona jurídica, en la medida que cumpla con ciertos elementos mínimos establecidos en la Ley N° 20.393.

Mayor información disponible en la siguiente [publicación](#).



Se publica reglamento para la supervisión de personas jurídicas bajo la Ley de Delitos Económicos

El 26 de septiembre de 2024 fue publicado el Reglamento que regula la supervisión de la persona jurídica, el cual deriva de las modificaciones introducidas por la Ley N° 21.595 sobre Delitos Económicos a la Ley N° 20.393, que regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas

La supervisión de la persona jurídica, contemplada como pena en el artículo 11 bis de la Ley N° 20.393, implica la sujeción a un supervisor nombrado por el tribunal, encargado de asegurar la elaboración, implementación o mejoramiento de un sistema de prevención de delitos en una persona jurídica, la cual puede durar hasta dos años, dependiendo de la gravedad y las circunstancias del caso.

En este contexto, el reglamento tiene como objetivo principal regular cuándo puede ser aplicada esta supervisión, los requisitos para ejercer como supervisor de una persona jurídica, el procedimiento para su designación y reemplazo, y la determinación de su remuneración.

Mayor información disponible en la siguiente [publicación](#).



LABORAL

Ley N° 21.643 denominada “Ley Karin”

Ley que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo

La Ley N° 21.643, conocida también como Ley Karin, promulgada el 15 de enero de 2024, modificó el Código del Trabajo y otros cuerpos legales para establecer medidas de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual y la violencia en el trabajo, promoviendo y garantizando un ambiente laboral libre de violencia.

Dentro de las novedades que introduce esta ley, destacan nuevas obligaciones para los empleadores y jefaturas entre ellas: (i) la inclusión en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad de un procedimiento de investigación y sanción de acoso sexual, acoso laboral y violencia en el trabajo; (ii) la confección de un protocolo de prevención acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo, y (iii) capacitar e informar a los trabajadores sobre estas conductas.

La Ley fue complementada con el Decreto N° 21 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que aprueba el Reglamento que Establece Directrices a las cuales Deberán Ajustarse los - Procedimientos de Investigación de Acoso Sexual, Laboral y Violencia del Trabajo. Dicho reglamento se enfoca en establecer los derechos y obligaciones de las personas trabajadoras, obligaciones del empleador y de la persona investigadora, así como en resolver cuestiones prácticas de la ley.

Mayor información disponible en la siguiente [publicación](#).

Ley N° 21.561 denominada “Ley de 40 horas”

Normativa entró en vigencia en Chile el 26 de abril de 2024 y reduce gradualmente la jornada laboral

Con fecha 26 de abril de 2024 entró en vigencia la Ley N° 21.561, también conocida como “ley de 40 horas”, cuyo objetivo es la reducción de la actual jornada laboral máxima de 45 horas.

La Ley tiene previsto que la jornada laboral sea disminuida de forma gradual, en un plazo de 5 años contados desde la publicación de la ley, de la siguiente manera: (i) durante el año 2024 una reducción a 44 horas; (ii) durante el año 2026 una reducción a 42 horas; (iii) durante el año 2028 una reducción a 40 horas.

La ley otorga la libertad para distribuir la jornada laboral en 4,5 o 6 días, permitiendo la posibilidad de distribuirla en 4 días sin requerir para esto la autorización de la Dirección del



Trabajo. Además, se otorga el derecho a los padres y personas que tengan bajo su cuidado un menor hasta 12 años, una banda de 2 horas en total, en virtud del cual podrán adelantar o retrasar en una hora su ingreso o salida de su jornada laboral.

La reducción de la jornada es obligatoria para el empleador debiendo actualizarse en los respectivos contratos individuales de trabajo a través de un anexo. Dicha disminución nunca puede implicar una disminución de las remuneraciones de los trabajadores.

Decreto N° 44 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social Nuevo reglamento sobre gestión preventiva de los riesgos laborales para un entorno de trabajo seguro y saludable

Con fecha 27 de julio de 2024 fue publicado el Decreto N° 44 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social sobre Gestión Preventiva de los Riesgos Laborales, sustituyendo los actuales Decretos N° 40 (Reglamento de Prevención de Riesgos Profesionales) y N° 54 de 1969 (Reglamento para la constitución y funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad) (“el **Reglamento**”).

El Reglamento tiene por objetivo establecer nuevas obligaciones al empleador relacionadas a la gestión preventiva de los riesgos laborales con el propósito de garantizar un entorno de trabajo seguro y saludable, a través de medidas de prevención y protección de la vida y salud de los trabajadores. Asimismo, establece normas respecto a la constitución y funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad.

Dentro de las obligaciones para el empleador destacan: (i) mantención de lugares de trabajos seguros y saludables; (ii) elaboración de una matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y un programa de gestión de riesgos; (iii) informar y capacitar a los trabajadores en materias de seguridad y salud en el trabajo; y (iv) fomentar el diálogo sobre temas de seguridad y salud, entre otros.

Respecto a la matriz de riesgos, esta debe considerar los riesgos laborales del lugar de trabajo (esto es, aquella posibilidad de que los trabajadores sufran un daño a su vida o salud, a consecuencia de los peligros involucrados en la actividad laboral) y la evaluación de los mismos. De esta forma, la entidad empleadora podrá adoptar las medidas preventivas y correctivas adecuadas y necesarias para la protección de la salud y vida de sus trabajadores.



Ley N° 21.690 sobre Inclusión Laboral

Se introducen una serie de nuevas obligaciones para el empleador con el objetivo de promover la igualdad de oportunidades e inclusión de personas con discapacidad

Con fecha 24 de agosto de 2024, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.690 que modifica en Código del Trabajo y otros cuerpos legales con el objetivo de promover la igualdad de oportunidades e inclusión de personas con discapacidad.

Se introducen así una serie de nuevas obligaciones para el empleador, dentro de las cuales destaca para empresas de más de 100 trabajadores, la contratación del 2% de personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez; la obligación de agregar en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad aquellas medidas de accesibilidad junto a un protocolo de prevención de conductas de acoso hacia el grupo de especial protección; y la necesidad de adecuar las políticas internas de reclutamiento y selección de personal de las empresas, facilitando la inclusión de las personas con discapacidad y velando por la igualdad de oportunidades de dichas personas.

Mayor información disponible en la siguiente [publicación](#).

La Ley N° 21.645 de Conciliación de Vida Familiar, Laboral y Personal

Nuevos derechos y obligaciones en la relación laboral, regula el régimen de trabajo a distancia y teletrabajo en las condiciones que indica

El 28 de enero de 2024 entró en vigencia la Ley N° 21.645 conocida como Ley de Conciliación de Vida Familiar, Laboral y Personal y establece derechos específicos para trabajadores que sean padres, madres o cuidadores de menores de 14 años o personas con discapacidad, como el derecho a preferir feriados durante el periodo de vacaciones, la opción de teletrabajo, y la posibilidad de modificar transitoriamente los turnos o la jornada laboral. Además, obliga a los empleadores a promover el equilibrio entre el trabajo y la vida privada mediante acciones de sensibilización y educación.

Mayor información disponible en la siguiente [publicación](#).

Nueva Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo para el período 2024-2028

Esta política busca establecer un marco para la protección integral de los trabajadores tanto del sector privado como del sector público.



Con fecha 7 de mayo de 2024 se publicó en el Diario Oficial la Resolución del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social que aprueba el texto de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo para el período 2024-2028. Esta Política busca establecer un marco para la protección integral de los trabajadores tanto del sector privado como del sector público. Su principal objetivo es establecer las medidas a implementar y los planes de capacitación y perfeccionamiento, en relación con la prevención de riesgos en el contexto del trabajo, a fin de evitar o mitigar los eventuales peligros que puedan implicar una afectación a la vida, salud o integridad física y psíquica de los colaboradores de empresas de distintos rubros.

Mayor información disponible en la siguiente [publicación](#).

Jurisprudencia relevante

Tribunal Constitucional declaró inaplicable por inconstitucionalidad las normas que regulan la improcedencia del abandono del procedimiento en sede laboral

El 14 de agosto de 2024, en causa Rol N° 14.713-2023, el Tribunal Constitucional de Chile acogió parcialmente un requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto de los artículos 472, 476 inciso primero, 429 frase final en su inciso primero, y 162 inciso quinto, oración final e incisos sexto, séptimo, octavo y noveno, todos del Código del Trabajo.

El tribunal argumenta que el artículo 429 del Código del Trabajo impide ejercer en sede laboral una institución que en cualquier otro procedimiento judicial sería aceptada, como es el abandono del procedimiento, sin que se advierta una justificación razonable para esta restricción.

Incumplimiento grave como causal de despido: se puede configurar esta causal aun cuando las instrucciones de la jefatura hayan sido verbales

Con fecha 4 de octubre de 2024, la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago en causa ROL 3529-2023 acogió un recurso de nulidad interpuesto por la parte demandada, en virtud de la cual la Corte revirtió la sentencia dictada por el 2° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, el que inicialmente acogió la demanda de despido indebido. Lo anterior, debido a que la actora incumplió un protocolo interno para generar una nota de crédito, el que había sido instruido de forma verbal a la demandante.

Acoso sexual: Extensión más allá del lugar de prestación de servicios

El pasado 11 de noviembre de 2024, la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago en causa ROL 2745-2023, acogió el recurso de nulidad interpuesto por la empresa denunciada y resolvió que el despido del trabajador demandante fue ajustado a derecho. Lo anterior, sin



perjuicio de que los hechos que fundaron el despido del actor ocurrieron en una celebración de fin de año fuera de las faenas de la empresa. La Corte de Santiago razonó en su considerando décimosexto que *“la protección ante situaciones de acoso u hostigamiento debe extenderse a escenarios que se sitúan en un contexto de trabajo, a propósito del mismo”*.

En ese sentido, la sentencia de la Corte de Santiago amplía la comprensión del acoso sexual en el entorno laboral y, en particular, respecto al lugar donde ocurren los hechos. Esto, pues al aceptar que conductas vulneratorias en contextos sociales relacionados con el trabajo pueden ser consideradas acoso sexual según el artículo 2º del Código del Trabajo, se refuerza la protección de los empleados más allá del lugar físico de trabajo. Esta interpretación subraya la importancia de un ambiente laboral seguro y respetuoso en todas las situaciones laborales, destacando la responsabilidad de empleadores y empleados en prevenir y abordar conductas que vulneren la dignidad y los derechos de las personas.



ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

Ley sobre Estabilización Tarifaria de Energía

La Ley N° 21.667 del Ministerio de Energía busca evitar alzas significativas en las tarifas eléctricas de clientes regulados

La Ley N° 21.667 del Ministerio de Energía, publicada con fecha 30 de abril de 2024, que modifica Diversos Cuerpos Legales en Materia de Estabilización Tarifaria, busca evitar alzas significativas en las tarifas eléctricas de clientes regulados. Entre las principales medidas, se establece un nuevo mecanismo de estabilización transitorio de precios de la electricidad para los años 2023 y 2024, se amplía el plazo y los recursos del Fondo de Estabilización de Tarifas para el pago de los saldos originados por las leyes N° 21.185 y N° 21.472, se fija un cargo por concepto de Mercado de Potencia Complementaria para extinguir dichos saldos, se crea un subsidio transitorio al consumo de energía eléctrica para usuarios residenciales de bajos ingresos, y se modifica el régimen de actualización de los precios asociados al valor agregado por concepto de costos de distribución.

Decreto que modifica el Reglamento de Transferencias de Potencia entre Empresas Generadoras

Decreto N° 70 del Ministerio de Energía, publicado con fecha 5 de junio de 2024

Este decreto introduce modificaciones significativas al DS N° 62 de 2006, ampliando su alcance para incluir los sistemas de almacenamiento de energía junto a las unidades generadoras. Se modifican y eliminan ciertos términos para dar espacio al almacenamiento, y se incorpora una tabla de asignación de potencia según horas de almacenamiento ($5\text{horas} \geq$ es igual a 100% de atributo de potencia). Igualmente, se actualizó la metodología de cálculo de la Potencia Inicial, Potencia de Suficiencia preliminar y definitiva para tratar de manera equivalente los medios de generación y los sistemas de almacenamiento, estableciendo una optimización diaria basada en la demanda horaria del sistema y la eficiencia de las instalaciones. Además, se realizaron ajustes en otros decretos para armonizar sus disposiciones con las nuevas regulaciones, promoviendo la integración de energías renovables y la participación de tecnologías de almacenamiento en el mercado eléctrico chileno.



Ley que perfecciona las Concesiones de Energía Geotérmica Introduce la posibilidad de utilizar directamente la energía térmica contenida en el recurso geotérmico sin necesidad de transformarla en energía eléctrica, y establece que estos aprovechamientos someros no requerirán una concesión de energía geotérmica

La Ley N° 21.711, publicada con fecha 4 de noviembre de 2024, perfecciona la Ley N° 19.657 sobre concesiones de energía geotérmica del Ministerio de Energía y se enfoca en el desarrollo de proyectos de aprovechamiento somero de energía geotérmica. Este tipo de aprovechamiento se define como el uso del calor natural de la tierra en sus diversas manifestaciones, desde la superficie del suelo hasta los 400 metros de profundidad, con una temperatura promedio del recurso geotérmico de hasta 90 grados Celsius. La ley introduce la posibilidad de utilizar directamente la energía térmica contenida en el recurso geotérmico sin necesidad de transformarla en energía eléctrica. Además, establece que estos aprovechamientos someros no requerirán una concesión de energía geotérmica, pero deberán inscribirse en un registro específico y cumplir con las normas de seguridad que dictará el Ministerio de Energía.

Entre los principales aspectos que modifica esta ley se encuentran: la inclusión de los fluidos geotérmicos en la definición de recursos geotérmicos, la creación del Registro Nacional de Aprovechamientos Someros de Energía Geotérmica, y la transferencia de la supervisión y fiscalización de estos proyectos a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. También se establece que el titular de una concesión de energía geotérmica tendrá derechos consuntivos sobre las aguas subterráneas necesarias para sus operaciones, y se detallan las obligaciones de informar sobre el alumbramiento de dichas aguas. Con estas modificaciones, se busca fomentar el uso eficiente y seguro de la energía geotérmica somera, asegurando la sostenibilidad del recurso y la protección de las instalaciones e infraestructuras relacionada.

Modificación al Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental Busca incorporar consideraciones de cambio climático y mejorar la participación pública en el proceso de evaluación ambiental

El Decreto N° 30 del Ministerio del Medio Ambiente, publicado el 1 de febrero de 2024, que aprueba modificación al Decreto Supremo N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental busca incorporar consideraciones de cambio climático y mejorar la participación pública en el proceso de evaluación ambiental. Dentro de los cambios más significativos, se incluyen la definición de “Monitoreo participativo” y “Observación Ciudadana” para involucrar a la comunidad en el seguimiento de proyectos y la recepción de opiniones sobre aspectos ambientales y climáticos.



Se añaden nuevos factores, como la resiliencia climática y la vulnerabilidad al cambio climático en la evaluación de impacto ambiental. Se exige que los estudios o declaraciones de impacto ambiental consideren los efectos adversos del cambio climático y las medidas de adaptación y mitigación necesarias. También se requiere que los proyectos sean compatibles con las políticas y planes de cambio climático. Para mejorar la participación pública, se establecen requisitos para que los resúmenes y descripciones de los proyectos sean claros y accesibles, y se obliga a notificar a las organizaciones de la sociedad civil y facilitar la realización de observaciones ciudadanas mediante medios escritos y electrónicos.

Reglamento que regula la seguridad en instalaciones de hidrógeno Establece las exigencias mínimas de seguridad que deberán cumplir las instalaciones de hidrógeno en estado de ser utilizado como recurso energético

El Decreto Supremo N° 13 del Ministerio de Energía publicado con fecha 24 de junio de 2024, que aprueba el reglamento de seguridad de instalaciones de hidrógeno e introduce modificaciones al reglamento de instaladores de gas forma parte de los hitos y medidas de la Estrategia Nacional de H2V, impulsada el año 2020, como así del reciente Plan de Acción H2V 2023-2030. El reglamento establece las exigencias mínimas de seguridad que deberán cumplir las instalaciones de hidrógeno en estado de ser utilizado como recurso energético, en las etapas de diseño, construcción, operación, mantenimiento, reparación, modificaciones, inspección y termino definitivo de operaciones, las que deberán constar en un registro llevado por el operador respectivo, y en las cuales se realizarán las actividades de producción, acondicionamiento, almacenamiento, transferencia y consumo de hidrógeno.

Asimismo, dentro de sus regulaciones más importantes se encuentran las siguientes: a) el establecimiento de un régimen de responsabilidad de las personas naturales y jurídicas que desarrollen las actividades mencionadas; b) la delimitación del ámbito de aplicación para ciertas instalaciones, excluyendo entre otras, las instalaciones surtidoras de hidrógeno para vehículos terrestres, ferroviarios, aéreos o marítimos, y las redes de transporte y distribución de hidrógeno que se utilizan para trasladarlo fuera de la instalación; y c) la creación de un nuevo tipo de instalación de gas donde puedan desarrollar indistintamente actividades relacionadas con ambos combustibles.

La fiscalización del reglamento quedará bajo la supervisión de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.



Modificación a la regulación de la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas

Extiende los plazos de implementación de las obligaciones contenidas en la Ley N° 21.368

La Ley N° 21.691 del Ministerio del Medio Ambiente, publicada con fecha 12 de agosto de 2024, modifica la Ley N° 21.368 que regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas en materia de plazos de entrada en vigencia de sus obligaciones, extendiendo los plazos de implementación de sus obligaciones. En específico, se reemplaza el plazo original de tres años por uno de 54 meses para la entrada en vigencia de las obligaciones generales. En la misma línea, el artículo segundo transitorio extiende el plazo de 18 meses a 40 meses para ciertas obligaciones específicas. Estas modificaciones suponen un tiempo adicional para la correcta adaptación y cumplimiento de las regulaciones.

Mayor información disponible en la siguiente [publicación](#).

Modificación al Código de Minería

Nuevas obligaciones de reporte para concesionarios mineros

Ley N° 21.649 del Ministerio de Minería, publicada el 30 de diciembre de 2023, que modifica disposiciones del Código de Minería y la Ley N° 21.429, que reduce o elimina exenciones tributarias que indica; y otras normas incluye nuevas obligaciones de reporte para concesionarios mineros, estableciendo que deben entregar información geológica obtenida durante la exploración y explotación. Además, se ajustan las sanciones por incumplimiento de estas obligaciones, incluyendo multas y la inhabilitación para acceder a beneficios de patentes rebajadas. La duración de las concesiones de exploración se fija en cuatro años, con la posibilidad de una prórroga única por otros cuatro años, siempre que se cumplan ciertos requisitos de reporte y documentación ambiental. También se introducen nuevas tarifas para las patentes mineras, diferenciando entre concesiones de exploración y explotación, y se establecen condiciones específicas para acceder a patentes rebajadas. Finalmente, se ajustan procedimientos y plazos relacionados con la constitución y extinción de concesiones, así como la publicación y aceptación de coordenadas de concesiones mineras.

Mayor información disponible en la siguiente [publicación](#).



Programa de Regulación Ambiental 2024-2025

Este programa se centra en avanzar hacia un desarrollo inclusivo y ecológicamente sostenible, con un enfoque en la justicia ambiental y la participación ciudadana

La Resolución Exenta N° 1933 del Ministerio del Medio Ambiente, publicada con fecha 26 de junio de 2024, que deja sin Efecto Resolución N° 1.260 Exenta, de 29 de mayo de 2024, del Ministerio de Medio Ambiente, y establece Programa de Regulación Ambiental 2024-2025, del 26 de junio de 2024, establece el Programa de Regulación Ambiental 2024-2025, reemplazando la resolución anterior debido a los errores que ésta contenía. Este programa se centra en avanzar hacia un desarrollo inclusivo y ecológicamente sostenible, con un enfoque en la justicia ambiental y la participación ciudadana, conforme a los estándares del Acuerdo de Escazú. Se identifican problemas ambientales como la calidad del aire, el ruido ambiental, el cambio climático y la gestión de residuos. El programa prioriza la carbono-neutralidad y la resiliencia climática para 2050, apoyado por la Ley Marco de Cambio Climático. Se definen instrumentos de gestión ambiental, indicadores y metas específicas para medir el progreso en la elaboración y revisión de estos instrumentos. Además, se permite la actualización del programa por causas sobrevinientes y se establece un mecanismo de rendición de cuentas anual ante el Congreso Nacional.

Regulación del Manejo de Lodos generados por la Piscicultura

Uno de sus principales objetivos fue prevenir impactos negativos en la salud humana y el medioambiente mediante la gestión adecuada de estos residuos

El Decreto Supremo N° 30/2021 del Ministerio del Medio Ambiente, publicado el 11 de julio de 2024. Reglamento para el Manejo de Lodos Generados en Plantas de Tratamiento de Efluentes de Pisciculturas fue impulsado por el Ministerio del Medioambiente, y uno de sus principales objetivos fue prevenir impactos negativos en la salud humana y el medioambiente mediante la gestión adecuada de estos residuos. El decreto reconoce que los lodos de pisciculturas, al ser ricos en materias orgánicas y nutrientes como nitrógeno y fósforo, pueden ser aprovechados en la agricultura, mejorando la productividad del suelo y exige la implementación de planes de contingencia y control para mitigar riesgos operacionales y ambientales. Sin embargo, también reconoce la necesidad de controlar la presencia de antibióticos y metales pesados en niveles seguros. El reglamento detalla los requisitos sanitarios, agrícolas acuícolas y ambientales para el manejo de lodos.

La entrada en vigencia de este decreto está programada desde un año desde su publicación, es decir, el 12 de julio de 2025.

Mayor información disponible en la siguiente [publicación](#).



Creación de Red de Salares Protegidos en Chile

El Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático aprobó la creación de una red de salares protegidos en el norte de Chile, como parte de la Estrategia Nacional del Litio

Esta iniciativa busca proteger más del 30% de la superficie de estos ecosistemas frágiles y únicos, mediante la inclusión de 27 nuevos ecosistemas de lagunas y salares bajo protección oficial en las regiones de Antofagasta y Atacama. El Ministerio del Medio Ambiente destacó la importancia de esta medida para garantizar la supervivencia de estos ecosistemas y su potencial para la investigación y el desarrollo tecnológico.

El proceso de creación de esta red incluirá instancias de participación ciudadana y consulta indígena, asegurando un enfoque inclusivo y respetuoso con las comunidades locales. Esta aprobación se alinea con el marco global para la biodiversidad adoptado en la COP15 de las Naciones Unidas, que establece la meta de proteger el 30% de los ecosistemas representativos del planeta para el año 2030.

Este hito en la jurisprudencia ambiental de Chile refuerza el compromiso del país con la conservación de su patrimonio natural y la sostenibilidad, en consonancia con la reciente noticia sobre la aprobación de la red de salares protegidos.

Ampliación de plazo para los interesados que presentan sus declaraciones juradas al SERNAGEOMIN

La principal modificación que introduce este decreto consiste en extender el plazo para que los interesados presenten sus declaraciones juradas al Servicio Nacional de Geología y Minería

El Decreto 18 del Ministerio de Minería de 16 de septiembre de 2024 modifica el artículo segundo transitorio del Decreto Supremo N° 10, de 2024, del Ministerio de Minería, que modifica el Decreto Supremo N° 1 de 1987, del Ministerio de Minería, que aprueba el reglamento del Código de Minería, en el sentido de extender el plazo para que los interesados presenten sus declaraciones juradas al Servicio Nacional de Geología y Minería, de 30 a 50 días. Esta extensión se justifica por las dificultades que han enfrentado los titulares de pertenencias mineras para informarse sobre el beneficio contemplado en el artículo 142 ter del Código de Minería, y para acceder a los medios necesarios para ingresar sus postulaciones en la plataforma destinada para tales efectos.



Resolución que aprueba Sistema de Almacenamiento de Energía en terreno fiscal

Busca impulsar proyectos de sistemas de Almacenamiento de Energía en Terreno Fiscal

Mediante Resolución Exenta 375 del Ministerio de Bienes Nacionales, publicada con fecha 4 de mayo de 2024 que aprueba Plan Nacional para Impulsar Proyectos de Sistemas de Almacenamiento de Energía en Terreno Fiscal y que deja sin Efecto Resolución N° 1.096 (Exenta) de 2023, el Ministerio de Bienes Nacionales aprobó el Plan Nacional para impulsar proyectos de sistemas de Almacenamiento de Energía en Terreno Fiscal, consistiendo en un proceso excepcional para que los interesados en el desarrollo de este tipo de proyectos puedan postular a concesiones onerosas directamente sobre terrenos fiscales disponibles en las regiones del Norte Grande del país.

Mayor información disponible en la siguiente [publicación](#).

Plan Nacional de Data Centers

Se trata de una iniciativa estratégica que busca posicionar al país como un hub tecnológico líder en América Latina

El Plan Nacional de Data Centers 2024 -2030 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en coordinación con múltiples ministerios y entidades, publicado con fecha 5 de diciembre de 2024, es una iniciativa estratégica que busca posicionar al país como un *hub* tecnológico líder en América Latina y tiene tres objetivos clave: promover la inversión en Data Centers; descentralización y sostenibilidad; y el fortalecimiento de la Investigación y Desarrollo.

Asimismo, se busca planificar e implementar campus tecnológicos regionales especializados en infraestructura para el entrenamiento de inteligencia artificial, así como promocionar acuerdos para garantizar el acceso a infraestructura de cómputo avanzada para instituciones chilenas dedicadas a la investigación y desarrollo de inteligencia artificial.

Mayor información disponible en la siguiente [publicación](#).

Jurisprudencia relevante

Se confirma la facultad de la SEC para aplicar multas.

La Corte Suprema, en causa Rol N° 18.409-2024, por sentencia de fecha 7 de junio de 2024, reconoce que la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (“SEC”) se encuentra facultada para evaluar la gravedad de una infracción y aplicar la sanción que corresponda, de acuerdo con los criterios y límites establecidos en la ley. Asimismo, la sentencia verifica que la



SEC debe considerar todas las circunstancias del artículo 16 de la Ley N° 18.410, como la importancia del daño causado, el porcentaje o número de usuarios afectados, la intencionalidad en la comisión de la infracción y el beneficio económico obtenido, entre otros factores, para determinar el monto de la multa.

La sentencia concluye que no se advierte en el proceder de la SEC vulneración alguna a la normativa vigente, ni falta de motivación o proporcionalidad en la decisión que se impugna, por cuanto el proceder de la autoridad administrativa se ajustó a la ley, reglamentos o disposiciones que le corresponde aplicar, y contiene los motivos fácticos y jurídicos que la justifican. Por lo tanto, la sentencia rechaza el reclamo de ilegalidad y la petición subsidiaria de rebajar la multa impuesta

No es apelable la sentencia definitiva dictada por un Tribunal Ambiental. La Ley N° 20.600 solo contempla el recurso de apelación excepcionalmente en contra de otras resoluciones.

Con fecha 16 de octubre de 2024, la Corte de Apelaciones de Santiago, en causa ambiental Rol N° 09-2023, rechazó un recurso de hecho interpuesto por empresas del rubro automotriz, contra una resolución del Segundo Tribunal Ambiental. En este, las empresas interpusieron recurso de inadmisibilidad en contra de la apelación de una sentencia que rechazó la reclamación sobre el Decreto Supremo N°8/2021 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de neumáticos.

La Corte de alzada, en base al artículo 26 de la Ley N° 20.600, sostuvo que dicho artículo establece claramente los casos en que procede el recurso de apelación, excluyendo las sentencias definitivas. Además, la Ilustrísima Corte determinó que no corresponde aplicar supletoriamente las normas del Código de Procedimiento Civil, ya que la Ley N° 20.600 regula claramente la materia. Asimismo, señaló que, aunque no se admite el recurso de casación para determinadas materias de competencia del Tribunal Ambiental, ello no implica indefensión, ya que procede por el recurso de queja.

En consecuencia, la Corte concluyó que no tiene competencia para conocer del recurso de apelación contra sentencias definitivas dictadas por los Tribunales Ambientales, conforme al sistema recursivo establecido en la Ley N° 20.600, y rechazó el recurso de hecho.

Segundo Tribunal Ambiental resuelve primera reclamación bajo la Ley SBAP

En la sentencia R-454-2024, el Segundo Tribunal Ambiental resolvió la primera reclamación asociada a la Ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (“SBAP”) y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en relación con el Santuario de la Naturaleza Gota de Leche en El Tabo. La sentencia establece un precedente importante al confirmar la obligación de las empresas de realizar estudios de impacto ambiental exhaustivos antes de iniciar cualquier proyecto que pueda afectar áreas protegidas. El fallo subraya la necesidad de una



evaluación rigurosa y la implementación de medidas de mitigación adecuadas para preservar la biodiversidad y los ecosistemas locales.

Además, el Tribunal ordenó la suspensión inmediata de las actividades del proyecto en cuestión hasta que se cumplan todas las exigencias ambientales establecidas por la ley. Esta decisión refuerza el compromiso de Chile con la protección de sus santuarios naturales y la aplicación estricta de la normativa ambiental. La sentencia R-454-2024 se destaca como un hito en la jurisprudencia ambiental del país, marcando un avance en la defensa de los derechos ambientales y la sostenibilidad.



PÚBLICO

Ley N° 21.678 que Establece el Acceso a Internet como Servicio Público de Telecomunicaciones

La nueva ley reconoce expresamente el carácter de servicio público de telecomunicaciones del servicio de acceso a Internet

El 3 de julio de 2024, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.678 que establece el acceso a Internet como servicio público de telecomunicaciones e introduce relevantes modificaciones a la Ley N° 18.168 (“**Ley de Telecomunicaciones**”) con el objeto de promover el desarrollo y despliegue de redes de servicios de telecomunicaciones y así facilitar el acceso a la ciudadanía.

La nueva ley reconoce expresamente el carácter de servicio público de telecomunicaciones del servicio de acceso a Internet, de lo cual se derivan una serie de consecuencias regulatorias recogidas en las modificaciones introducidas a la Ley de Telecomunicaciones; principalmente, se establece la obligación de las empresas concesionarias de prestar estos servicios en caso de que se los requieran los interesados dentro de su zona de concesión. La referida normativa también modifica la institucionalidad vigente para adecuarla a los principios previamente referidos; entre otras modificaciones, se simplifica, el proceso de otorgamiento y modificación de una concesión de telecomunicaciones en determinados casos. Adicionalmente, la nueva ley fortalece las facultades de fiscalización de la Subsecretaría de Telecomunicaciones de Chile y aumenta cinco veces el tope de las multas aplicables a los concesionarios que incurran en alguna infracción a la normativa aplicable.

Por último, la nueva normativa aumenta la pena del delito de interferencia, interceptación e interrupción maliciosa de un servicio de telecomunicaciones y tipifica el nuevo delito de destrucción, daño o inutilización maliciosa de infraestructura de telecomunicaciones.

Ley N° 21.718 sobre agilización de permisos de construcción

Simplificación y promoción de la eficiencia en los procedimientos administrativos vinculados al otorgamiento de permisos de construcción

El 29 de noviembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.718, normativa que introduce importantes modificaciones a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y otras normativas relacionadas, con el objetivo de mejorar la eficiencia en la tramitación de permisos y reducir los tiempos de espera para los solicitantes.



Entre los aspectos más destacados de la Ley N° 21.718 se encuentran la definición clara de las responsabilidades de los profesionales involucrados en los proyectos de construcción, la incorporación de un nuevo procedimiento de reclamación administrativa y judicial, y la obligación de las municipalidades de publicar en sus páginas web los permisos y autorizaciones otorgados. Además, se establece un procedimiento contencioso administrativo especial en dos fases: un reclamo ante la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y una reclamación ante la Corte de Apelaciones respectiva.

La ley también introduce la posibilidad de ejecutar determinadas obras previa declaración jurada ante la Dirección de Obras Municipales, sin necesidad de tramitar un permiso de construcción, y establece plazos específicos para la emisión de informes por parte de las empresas proveedoras de servicios sanitarios y energéticos. Asimismo, se regula la paralización de obras en casos específicos y se simplifica el proceso de recepción definitiva de las mismas.

La Ley N° 21.718 entrará en vigor el 14 de enero de 2025, con algunas disposiciones que tendrán vigencias diferidas hasta el 29 de mayo de 2025 y el 29 de noviembre de 2025, respectivamente.

Ley N° 21.634 que moderniza el Sistema de Compras Públicas

El 12 de diciembre de 2024, entraron en vigencia las disposiciones de la Ley N° 21.634 que introducen significativas modificaciones a la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas

La Ley N° 21.634 fue publicada el 11 de diciembre de 2023, momento en que entraron en vigencia las disposiciones sobre probidad y transparencia. La vigencia de sus más relevantes disposiciones fue diferida en 12 meses, para diciembre del 2024. Esta legislación tiene como objetivo principal fortalecer la institucionalidad de compras públicas, mejorar la calidad del gasto público, elevar los estándares de probidad y transparencia, e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.

La nueva ley consagra la licitación pública como la regla general de la contratación de servicios por parte de los órganos del Estado y regula las hipótesis específicas en que procedería la suscripción de un Convenio Marco.

Adicionalmente, una de las principales modificaciones introducidas por la Ley N° 21.634 dice relación con cambios a la orgánica y funcionamiento del Tribunal de Contratación Pública (“TCP”), dirigidos a fortalecer sus facultades. Se aumenta el número de jueces de tres a seis, y se dispone que deben tener dedicación exclusiva a sus funciones como integrantes del TCP. Asimismo, se amplía notablemente la competencia del Tribunal, extendiéndola más allá de la adjudicación de la licitación, a hechos acaecidos durante la ejecución del contrato licitado. Asimismo, se regula una nueva acción de nulidad respecto de los contratos celebrados con la Administración del Estado.



Por su parte, establece expresamente que la Contraloría General de la República podrá ordenar instruir o instruir ella misma sumarios administrativos por infracciones a la Ley de Compras Públicas.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del [Área de Conocimiento e Innovación](#) o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2024 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.



IS 713573